**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro.: 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

# ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto Nº 4151/2018, de fecha 18 de julio de 2018, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

## *"DECRETO*

*Vista la documentación obrante en el expediente núm. 4/2018 relativo a la aprobación del Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa.*

*Teniendo en cuenta que, asimismo, consta en el expediente informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 28 de junio de 2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

*"**ASUNTO**: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa.*

## *INFORME – PROPUESTA*

### *ANTECEDENTES DE HECHO*

***PRIMERO.**-Vista la providencia de la Alcaldesa Presidenta de fecha 19 de febrero de 2018, que consta en el expediente.*

***SEGUNDO.**-El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2015, aprobó la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA, publicada en el BOP, Nº 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.*

***TERCERO.**- Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2264/2018, de fecha 25 de abril de 2018, resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2018, cuyo tenor literal se da por reproducido.*

*Vistos los antecedentes expositivos, se consideran los siguientes:*

### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

***PRIMERO.**- La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Arts. 13, 14, 22.2 a), 23, 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Arts. 28.3, 40,41 y 54 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Art.232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Art. 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.*
- *Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).*
- *Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La restante de general y pertinente aplicación.*

***SEGUNDO.-*** *Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*d) No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.*

*Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.*

*La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.*

*Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.*

***TERCERO.*** *Cabe tener en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones nominativas en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.*

***CUARTO.*** *El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:*

*1) Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominativa se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.*

*2) Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.*

*3) Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.*

***QUINTO.*** *Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:*

*En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, para cada beneficiario si fuesen varios.*

- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.*

- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que sea exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.*

*Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este reglamento.*

*En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.*

*En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio en curso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo expuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio corriente, y demás normativa de aplicación.*

***SEXTO.-*** *Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento en relación al art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al art.15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP Nº 150, de 2 de Diciembre de 2015).*

***SÉPTIMO.-*** *El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que " el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.*

*En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, y cuando no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

***OCTAVO.-*** *En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

*En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la Alcaldía Presidencia, lo siguiente:*

## *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN*

***PRIMERO.-*** *Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio Tipo que figura en el* ***anexo que forma parte integrante de este informe.***

***SEGUNDO.-*** *Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.*

***TERCERO.-*** *Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, con una fecha límite hasta el 01 de septiembre del ejercicio corriente.*

***CUARTO.-*** *Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, 28 de junio de 2018.*
*Jefa Acctal de Subvenciones.*
*(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)*
*Fdo: Lara E. Álvarez Torres."*

## *ANEXO*

***CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA ENTIDAD_____, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.***

*En Santa Lucía, a_____ de _____de _____*

### *REUNIDOS*

*De una parte, Don/Doña _____, Alcalde/sa-Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de NIF _____, y domicilio social en la C/ _____ , y,*

*De otra parte, D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación_____, con NIF _____.*

### *ACTÚAN*

*El/la Alcalde/sa-Presidente/a, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D/Dña. _____, como representante de la entidad _____.*

*Reconociéndose recíprocamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.*

***EXPONEN***

***Primero.-*** *Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____ y en el Capítulo 7 "Transferencias de Capital", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____, siendo el importe total de la dotación de _____,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*

*Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.*

***Segundo.-*** *Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***Tercero.-.*** *Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.*

***Cuarta.-.*** *Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.*

***Quinta.*** *Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.*

***Sexta.-*** *Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto el objeto perseguido por el mismo de ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística. Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.*

***Séptima.-*** *Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en el artículo 232, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

***Octava.-*** *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones*

*Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

*Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,*

## *CLÁUSULAS*

***Primera. Objeto.***

*El presente Convenio, tiene por objeto ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turísticas del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:*

- ***Proyectos, actividades*** *o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos, y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.*

- ***Funcionamiento****: son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.*

- ***Equipamiento*** *consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.*

***Segunda. Gastos subvencionables.*** *Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### *A) ACTIVIDADES*

- *Gastos de decoración, ambientación y materiales o herramientas necesarias para realizar la actividad.*

- *Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

- *Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores (conferencias, jornadas, talleres, cursos, etc. ).*

- *Los gastos de servicio de iluminación y sonido.*

- *Gastos relacionados con actos populares (grupos o bandas musicales, verbenas, ludotecas, espectáculos, entretenimientos infantiles, etc.).*

- *Gastos de Transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.*

- *Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones...).*

- *Los gastos de desplazamientos y alojamientos en el municipio, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación que repercutan en la participación vecinal (jornadas, conferencias, cursos, talleres).*

- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.*

- *Gastos correspondientes a elementos (no de alimentación) conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía.*

▪ *Gastos de celebraciones gastronómicas y/o alimentos para actos conmemorativos, por un importe máximo de* ***800,00€***

***B) FUNCIONAMIENTO***

*Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, de los que se subvencionará un importe máximo de* ***1.800,00€.***

*Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:*

- *Gastos de suministros (agua de abasto, luz, teléfono, IBI...).*
- *Mantenimiento de extintores.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta, tóner...).*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*
- *Instalación y cuota de mantenimiento de conexiones para acceso a Internet, cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativo. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com.*

- *Productos y material de limpieza, por un importe máximo total de 100,00€.*
- *Suministro de material no inventariable (material de ferretería).*

*C) EQUIPAMIENTO*

- ***Equipamiento*** *consistente en: mobiliario, equipos informáticos, herramientas informáticas, electrodomésticos, equipos audiovisuales, bricolajes y herramientas.*

*En* ***ningún caso*** *serán subvencionables:*

*-Bebidas alcohólicas.*
*-La realización de obras.*
*-La amortización de inmovilizado.*
*-Los costes indirectos.*
*-Subvenciones o ayudas a terceros.*
*-Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.*

***Tercera. Régimen jurídico aplicable.*** *Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.*

***Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.***

*1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad «_____», que percibirá una subvención por importe de _____ (_____), con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por importe de _____ (_____), y con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada*

*_____ por importe de _____ del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico en virtud del Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha _____ de _____ de ____ ____.*

*Se emiten los documentos de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha _____ del ejercicio corriente, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha_____, documentos que obran en el expediente.*

*2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre del ejercicio corriente.***

***Quinta. Compatibilidad de la subvención.***

*1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.*

*2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.*

***Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.***

***a.** Instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.*

***b.** Fotocopia del N.I.F. de la entidad.*

***c.** Fotocopia del D.N.I. del representante de la entidad.*

***d.**Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativa del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Anexo II.*

***e.** Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. Anexo III.*

***f.** Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Anexo III.*

***g.** Proyecto para el que se solicita la subvención en el que se desglose las actividades y/o servicios, y el presupuesto de gastos e ingresos del mismo. El proyecto tiene que venir con la fecha de edición y firmado por el representante legal.*

***h.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.*

***i.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.*

***j.** Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.*

***k.** Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Fiscales con el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía.*

*Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.*

*Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, expone "el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."*

*La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*II.- Plazos*

*El plazo de presentación de solicitud y de la documentación exigida para la subvención, será desde que se haya aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía del ejercicio económico hasta el* ***01 de septiembre*** *del ejercicio corriente.*

*III.- Subsanación*
*Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía así como en la página web www.santaluciagc.com, otorgándole al efecto un plazo* ***de DIEZ DÍAS hábiles****, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.*

***Séptima. Aceptación de la Subvención.***
*La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.*

***Octava. Forma de abono. Pago anticipado.***
*1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la* ***exoneración de garantías****, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.*

*2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucia anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.*

***Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.***
*La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía, hubiera aprobado al efecto.*

*En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:*

*I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

*II. Justificar ante el Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.*

*III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*

*IV. Comunicar al Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el momento de recibir la contraprestación económica.*

*VII. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía. Para ello, incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía. Se facilitará una estructura en formato A3 para incorporar en todas las actividades realizadas (tanto en interior como en exterior).*

*El logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá que figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el logotipo de la asociación, federación de asociaciones, colectivos para la celebración de las fiestas, apareciendo primero su logotipo y después el del Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre se hará constar que el Ayuntamiento de Santa Lucía colabora, incluyendo dicha palabra encima del logotipo. Ambos logotipos, estarán situados en la portada del programa.*

*En el caso del saluda de la alcaldesa que se incluye en el programa, se facilitará una fotografía a la asociación, colectivos para la celebración de las fiestas, una vez haya solicitado la realización del saluda para el programa. Dicha foto deberá medir 4x3 centímetros.*

*La solicitud para la realización del saluda deberá realizarse a través del correo de Alcaldía (alcaldía@santaluciagc.com) y con un mínimo de un mes de antelación.*

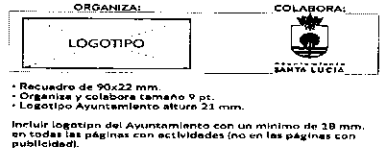


*VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.*

*X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

***Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía.***

*I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.*

*II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.*

*III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.*

***Undécima. Verificación.***

*1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.*

*2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.*

***Duodécima. Justificación.***

*1. El Ayuntamiento de Santa Lucía, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.*

*2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:*

*I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.*

*II. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, la siguiente documentación:*

*a. Instancia dirigido/a al/la Alcalde/sa Presidente/a del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía, para la justificación de la subvención de la realización de las actividades objeto de este convenio, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo IV.*

*b.**Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención*

*La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus objetivos logrados, los lugares y fechas, materiales subvencionados que se han utilizado en las actividades y/o servicios. Además tienen que constar documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).*

*La memoria tiene que venir con fecha de edición y firmado por el representante legal.*

*c.Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Anexo V.*

*d.Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se **haga constar si se han recibido o no otras aportaciones,** ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Anexo V.*

*e.**Relación de justificantes de gasto** al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán **tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión** (copia de transferencias bancarias, talones nominativos, extractos bancarios, "recibí en metálico", y cualquier otro documento que justifique el pago de la facturas). Anexo VI.*

*f.Las facturas deberán contener:*

- *Número de factura.*
- *Fecha de su expedición.*
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- *Número de Identificación Fiscal*
- *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
- *Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el*

*precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.*

- *Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.*
- *En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.*
- *En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.*

*III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:*

- *Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.*
- *Los gastos derivados de operaciones de crédito.*

*IV.* ***LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN*** *concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el* ***día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención****, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*V. Si de la documentación justificativa remitida por la entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía, se reducirá en la misma proporción.*

***Decimotercera. Publicidad.***

*La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

***Decimocuarta.- Vigencia.***

*El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un período que finalizará el* ***31 de diciembre del año de la resolución de la subvención****, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.*

***Decimoquinta. Interpretación.***

*La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía.*

***Decimosexta. Jurisdicción.***

*Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.*

*Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*El Alcalde/as – Presidente/a del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía* — *El/la Presidente/a de la entidad* _____

*Fdo.:* _____ — *Fdo.:* _____

*ANEXO I*

***MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE AA.VV. Y COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS.***

| ***1.-DATOS DE LA ENTIDAD*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***NOMBRE / RAZÓN SOCIAL*** | | | ***NIF*** |
| | | | |
| ***DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL*** | | | ***MUNICIPIO*** |
| | | | |
| ***CÓDIGO POSTAL*** | ***TELÉFONO*** | ***TELÉFONO FIJO*** | ***E-MAIL*** |
| | | | |

| ***2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***NOMBRE Y APELLIDOS*** | | | ***NIF*** |
| | | | |
| ***DIRECCIÓN*** | | | ***MUNICIPIO*** |
| | | | |
| ***CÓDIGO POSTAL*** | ***TELÉFONO*** | ***MÓVIL*** | ***E-MAIL*** |
| | | | |

***3.-EXPONE***

*Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para este ejercicio, y con el Plan Estratégico de Subvenciones donde se aprueba nominativamente la subvención a esta entidad, y según acredita, reúne todos los requisitos exigidos* ***y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulador.***

***4.- SOLICITA***

*1.- Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención en régimen de adjudicación directa.*

*2.- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.*

***5.- MANIFIESTA***

*QUE AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Lucía para obtener la acreditación de que la entidad que represento está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con los siguientes Organismos Públicos:*

| ☐ *Recaudación Municipal* | ☐ *Agencia Tributaria Estatal* | ☐ *Seguridad Social* |
|---|---|---|
| *Firma y Sello* | *Firma y Sello* | *Firma y Sello* |

***6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO***

☐ *Fotocopia del NIF de la Entidad.*
☐ *Fotocopia del DNI del/a representante de la entidad.*
☐ *Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a. Anexo II*
☐ *Declaración responsable del representante.* ***Anexo III.***
☐ *Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos.*
☐ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autonómica de Canarias.*
☐ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal.*
☐ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.*
☐ *Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía.*
☐ *El DNI y/o NIF de la entidad que no se ha señalado anteriormente es porque consta en el Ayuntamiento de Santa Lucía en el departamento y/o servicio de _____, emitido con fecha _____*

*Santa Lucía, a de de _*

*El representante legal de la entidad*

*Fdo.: _____*

***SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA***

*"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía*
*El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.*
*La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligado, así como a las sociedades municipales e interesados legítimados, de acuerdo con la legislación vigente.*
*El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal*

**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228**

Ayuntamiento
**SANTA LUCIA**
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

*ANEXO II*

*Don./Dña._____, con D.N.I. nº_____, en su calidad de secretario/a de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.*

*CERTIFICA:*

*1.- Que el representante legal de la entidad es D./Dña. _____-*

*2.- Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día ____ de _____ de _____, se aprobó solicitar la subvención para actividades, funcionamiento y equipamiento correspondiente a este ejercicio.*

*3.-Que la actual Junta Directiva fue elegida el día ____ de _____ de _____, está compuesta por:*

| CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | D.N.I. |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

*Para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Santa Lucía, a _____ de _____ de ____*

*Vº Bº* *El/la Secretario/a*

*El/la Presidente/a*

*Fdo.:* *Fdo:*

*ANEXO III*

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

***DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL***

*Nombre y Apellidos: Dº/Dª.* _____

*D.N.I.:* _____ _____

*En calidad de representante legal de la entidad* _____ *con NIF* _____, *comparezco y* ***DECLARO*** *bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:*

*a. Dicha entidad* ***no se encuentra incursa en*** *ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos* ***2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003*** *de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.*

*b.*☐ ***NO*** *he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*c.*☐ ***SI*** *he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:*

| ***ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA*** | ***IMPORTE SOLICITADO*** | ***IMPORTE CONCEDIDO*** |
|---|---|---|
| *Cabildo* | | |
| *Gobierno de Canarias* | | |
| *Otros Ayuntamientos* | | |
| *Especificar otros ingresos* | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

*d.* ***Sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podré realizar el desarrollo*** *de las actividades programadas en relación a este proyecto.*

*Para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio.*

*En* _____ _____ *a* _____ *de* _____ *de* _____.

*El representante legal de la entidad*

*Fdo.:* _____

**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228**

Ayuntamiento
**SANTA LUCIA**
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

*ANEXO IV*

***MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE AA.VV. Y COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS.***

| ***1.-DATOS DE LA ENTIDAD*** | | | |
|---|---|---|---|
| ***NOMBRE / RAZÓN SOCIAL*** | | | ***NIF*** |
| | | | |
| ***DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL*** | | | ***MUNICIPIO*** |
| | | | |
| ***CÓDIGO POSTAL*** | ***TELÉFONO*** | ***MÓVIL*** | ***E-MAIL*** |
| | | | |
| ***2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD*** | | | |
| ***NOMBRE Y APELLIDOS*** | | | ***DNI*** |
| | | | |
| ***DIRECCIÓN*** | | | ***MUNICIPIO*** |
| | | | |
| ***CÓDIGO POSTAL*** | ***TELÉFONO*** | ***MÓVIL*** | ***E-MAIL*** |
| | | | |

*Ante el mismo comparece y como mejor proceda,*

***3.-MANIFIESTA***

*Que presenta ante este Ayuntamiento la documentación de justificación de la subvención para esta entidad, requerida en la Cláusula Duodécima del Convenio Regulador.*

- ☐ *Declaración responsable del representante legal. Anexo V.*
- ☐ *Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó la financiación.*
- ☐ *Relación de justificantes de gasto. Anexo VI.*
- ☐ *Facturas originales.*
- ☐ *Justificantes acreditativos del pago de cada factura.*
- ☐ *Observación*_____

*Y por ello,*

***4.- SOLICITA:***

*Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.*

*Santa Lucía, a* _____ *de* _____ *de* _____

*El representante legal de la entidad*

*Fdo.:* _____

***SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.***

*"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.*

*El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.*

*La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.*

*El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".*

*ANEXO V*

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

***DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL***

*Nombre y Apellidos: Dº/Dª.* _____

*D.N.I.:* _____

*En calidad del representante legal de la entidad* _____ *con NIF* _____, *comparezco y* ***DECLARO*** *bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:*

*a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.*

*b.*☐ ***NO*** *ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

*c.*☐ ***SI*** *ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, por otros Organismos Públicos, por el importe que se reseña a continuación:*

| ***ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA*** | ***IMPORTE SOLICITADO*** | ***IMPORTE CONCEDIDO*** |
|---|---|---|
| *Cabildo* | | |
| *Gobierno de Canarias* | | |
| *Otros Ayuntamientos* | | |
| *Especificar otros ingresos* | | |
| | | |
| | | |

*Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.*

*Para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio.*

*En* _____ *a* _____ *de* _____ *de* _____.

*El representante legal de la entidad*

*Fdo.:* _____

**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgtro : 01350228**

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

***ANEXO VI***

*RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO*

| *FECHA FACTURA* | *Nº FACTURA* | *EMPRESA/PROVEEDOR* | *IMPORTE FACTURA* |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*Visto que consta en el expediente el informe Jurídico emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de julio de 2018, donde se informa que el Convenio Tipo para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio se considera ajustado a Derecho, cuyo tenor literal es el siguiente:*

***"En relación la solicitud efectuada por el Servicio de Subvenciones para que por este Servicio se informe el CONVENIO TIPO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, FEDERACIÓN DE AA.VV. Y DEMÁS COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DEL MUNICIPIO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente:***

***INFORME JURÍDICO***

***PREVIO***

*1) El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, "informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:*

*c) Los Convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas".*

*Debemos destacar, asimismo, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.*

*2) A la vista de que lo que se presenta a informe de la Asesoría jurídica es un Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, federaciones de las mismas y demás colectivos, el letrado que suscribe sólo tomará en consideración el informe propuesta de la jefa de Servicio Accidental de subvenciones de fecha 28.06.2018 y el modelo de convenio tipo, prescindiendo del resto de antecedentes obrantes en el expediente.*

*Asimismo, debemos señalar que no consideramos adecuado que en el informe propuesta se haga alusión a concretas resoluciones de la Alcaldía o incluso al presupuesto del año 2018, ya que la virtud del convenio tipo es que sirva de aplicación independientemente del ejercicio presupuestario en que se celebre el mismo.*

*No obstante lo anterior, y entrando exclusivamente en el contenido del Convenio Tipo, se informa lo siguiente:*

***ANTECEDENTES***

***ÚNICO.-*** *Que mediante Oficio de fecha 28 de junio de 2018 por el Servicio de Subvenciones se remite al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación Administrativa el expediente número 4/2018, relativo a la aprobación del "Convenio tipo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, federación de AA.VV. y demás colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa", al objeto de emisión de informe por la Asesoría Jurídica.*

*El Expediente Administrativo, que se remite foliado pero no indexado, comprende la siguiente documentación:*

- *Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2018, por la que se dispone iniciar el expediente para la aprobación de la Convocatoria de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás colectivos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía, para la celebración de las fiestas del municipio de Santa Lucía correspondientes al ejercicio 2018.*

- *Decreto 2264/2018, de 25 de abril, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2018.*
- *Anuncio de la aprobación inicial del Presupuesto General de 2018 por el Ayuntamiento Pleno, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 69), de 8 de junio de 2018.*
- *Informe-Propuesta de la Jefa de Servicio Accidental de Subvenciones, de fecha 28 de junio de 2018, para la aprobación del "Convenio tipo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, federación de AA.VV. y demás colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa".*
- *Oficio del Servicio de Subvenciones de fecha 28 de junio de 2018, y entrada en la Asesoría Jurídica el 29 de junio, solicitando a esta Sección la emisión de informe jurídico sobre el "Convenio tipo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, federación de AA.VV. y demás colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa".*

## ***CONSIDERACIONES JURÍDICAS***

***PRIMERA.-*** *La normativa de aplicación es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *Art. 23 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de fecha 17 de junio de 1955.*
- *Art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre (ROF).*
- *Art. 31.1.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*
- *Art. 41 de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias.*
- *Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 2 de diciembre de 2015).*
- *La restante normativa de general y pertinente aplicación.*

***SEGUNDA.-*** *En cuanto al objeto de la subvención y la competencia de esta Administración, debemos señalar que la misma tiene amparo en el art. 25.1 LBRL, pues se trata de la promoción de actividades que contribuyen a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, así como en el art. 25.2, letras h), l) y m) de la misma ley.*

***TERCERA.-*** *El Convenio tipo que se presenta a informe cumple los requisitos establecidos en el art. 22 de la Ley 38/2003 y en el art. 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, todo ello en relación con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, que se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios a través de los cuales se articulan subvenciones.*

*Así, podemos comprobar que el Convenio Tipo contempla todos los requisitos que según el art. 65.3, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe reunir este tipo de Convenios:*

*"a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."*

*No obstante, debemos señalar que es criterio de esta Sección de Asesoría Jurídica, que ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, que pese al tenor literal del art. 65.3 párrafo segundo, los requisitos que se exigen a los beneficiarios de la subvención con carácter previo a la suscripción del Convenio no deben regularse en el Convenio mismo, pues éste es el documento que se firma en último lugar y culmina así el procedimiento de concesión de la subvención nominativa.*

***CUARTA.-** El órgano competente para la aprobación de este tipo de Convenios es la Alcaldía-Presidencia, en virtud del art. 31.1.x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

***QUINTA.-** El documento que se presenta a informe no tiene contenido económico, pues su simple aprobación no genera obligación económica alguna a las arcas municipales. Por lo tanto, no resulta necesaria la existencia de RC en el expediente ni de someter la aprobación de este Convenio Tipo a la fiscalización previa de la Intervención Municipal de Fondos conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.*

***En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, el "Convenio tipo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de vecinos, federación de AA.VV. y demás colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa", se considera ajustado a Derecho.***

*Es todo cuanto este Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender, y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.*

*En Santa Lucía, a 5 de julio de 2018.*

| | |
|---|---|
| *El Letrado de la Asesoría Jurídica* | *Jefa de Sección de Asesoría Jurídica* |
| *Fdo. David Ricardo Cerezo Molina* | *Fdo. Isabel del Toro Vega"* |

*Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Considerando lo dispuesto en la vigente Ordenanza General Reguladora de Concesión de de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.*

*De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación,* ***HA RESUELTO:***

***PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Tipo para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, considerando que se cumplen todos los requisitos, condiciones y compromisos recogidos en el Convenio Tipo que figura en el anexo que forma parte integrante del presente.*

**OFICINAS MUNICIPALES**
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
**35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228**

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
SERVICIOS DE SUBVENCIONES
Ref: LEAT/lls
Asunto: Convenio Tipo para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos.
Expte. Admtvo. 4/2018

***SEGUNDO.-*** *Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.*

***TERCERO.-*** *Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía, para que los interesados que quieran acogerse a dicha subvención presenten la solicitud y documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, con una fecha límite hasta el 01 de septiembre del ejercicio corriente.*

***CUARTO.-*** *Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Santa Lucía, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.*

*La Alcaldesa* *La Secretaria General*

*Fdo:. Dunia E. González Vega.* *Fdo:. Marta Garrido Insúa."*

Santa Lucía, a 18 de julio de 2018.

La Alcaldesa,

AYUNTAMIENTO SANTA LUCÍA ALCALDÍA LAS PALMAS

Fdo.: Dunia E. González Vega